

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Por un mes ..... 2'50  
Por tres meses ..... 7'50  
Por seis meses ..... 15'00  
Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Administración de Justicia

725

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente de dominio instado por D.ª Andrea y D.ª Vicenta Tuesta Alonso, asistida ésta de su esposo. D. Florencio Cervera Pérez, soltera la primera, mayores de edad y de esta vecindad, sobre la finca siguiente.

Finca urbana radicante en esta población. «Una casa en la calle de Herrerías señalada con el número 34, lindante por Norte o frente dicha calle; al Sur o espalda Félix Pascual; al Este o derecha saliendo o izquiera entrando, Francisco Mendiata y al Oeste o izda. saliendo que es dicha. entrando, el Cabildo de Palacio Tiene una superficie de ciento cincuenta y dos metros setenta y seis centímetros cuadrados y además un patio o corral de cuarenta y cinco metros; y setenta y nueve centímetros cuadrados; y consta de horno de pan cocer en la planta baja, tres pisos y dos bohardillas. Actualmente linda por la derecha entrando con casa propia del Cabildo de Palacio, izquiera D.ª Ricarda Anta Tuesta, viuda de Mendiata y espalda Donolo y Evudiges del Río. Vale 55 935 pesetas y se halla libre de cargas».

Llamándose por el presente y citándose a las personas de quien proceda la finca o sus causahabientes, y a los que tengan cualquier derecho real, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, convocándose igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que ejerciten su derecho dentro del término de ciento ochenta días; advirtiéndose que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 19 de mayo de 1943.

EDICTO

734

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Antonio Escolar y Sáenz, natural de Ajamil de Cameros (Logroño) hijo de D. José y de D.ª María, que falleció a los 82 años de edad, el día 26 de agosto de 1942, en el Manicomio Nacional, en Leganes, en estado de soltero, y sin dejar descendencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus sobrinos D. Félix María y D.ª María

Paz Gómez Escolar; D. José María, D.ª Victoria y D. Fidel Escolar Zabala; y D. Marcial, D. José María y D.ª María Escolar Bartolomé, hijos todos ellos de hermanos de doble vínculo del causante D. Juan Antonio y que reclaman la herencia de dicho señor ante este Juzgado de 1.ª Instancia n.º Uno-Decano, en el oportuno expediente, a fin de que comparezcan en dicho Juzgado en el término de treinta días.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

El Secretario

## Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR 724

Habiéndose presentado la epizootia de sarna, en el ganado existente en el término municipal de Herramélluri; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dos corrales, señalándose como zona sospechosa Herramélluri; como zona infectada, corrales de la carretera de Abajo y márgenes río Lochigo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado ovino de esas zonas; tratamiento curativo de los enfermos; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Servicio Provincial Ganadería

CIRCULAR 723

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Carbunco bacteridiano en el término municipal de Cañas, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 20 de Mayo de 1943

El Gobernador Civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Diputación Provincial

Esta Diputación en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de abril, acordó declarar vacantes las plazas que a continuación se expresan y su provisión en propiedad, mediante oposición o examen-concurso, según proceda, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las vacantes a cubrir son: Cuatro de Oficiales Auxiliares Administrativos con el sueldo anual de 4.830 ptas. Una de Practicante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el sueldo anual de 3.960 ptas. Una de Regente de la Imprenta provincial con el sueldo anual de 6.600 ptas. Una de Maestro Zapatero con 4.325'76 pesetas anuales. Una de Ayudante Panadero, con 3.744'90 ptas. anuales. Una de Portero con 3.870'90 ptas. Una de Sereno del Asilo con 3.744'90 ptas. Tres de Capataces de Vías y Obras, con jornal de 12'72 ptas. y Una de Hortelano del Asilo con jornal de 10 ptas.

2.ª Con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 25 de agosto del mismo año, se han distribuido las expresadas vacantes en la forma siguiente:

Cupo para Mutilados.—Un portero, un Sereno del Asilo y un Ayudante de Panadero. Cupo para Oficiales Provinciales o de Complemento.—Dos Oficiales Auxiliares Administrativos y un Practicante. Cupo para Excombatientes.—Un Oficial Auxiliar y dos Capataces de Vías y Obras y un Maestro Zapatero. Cupo de Huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas Nacionales de la Guerra.—Un hortelano del Asilo. Cupo libre.—Un Regente de la Imprenta y un Oficial Auxiliar Administrativo.

3.ª Se proveerán mediante oposición las cuatro plazas de Oficiales Auxiliares Administrativos, constituyéndose el Tribunal calificador en la siguiente forma: Presidente, el Presidente de la Excma. Diputación o Gestor en quien delegue, un Diputado provincial, un Catedrático de cualquier Centro Oficial Docente de Logroño, el Secretario de la Diputación un representante de la Dirección General de Administración Local, un empleado administrativo de la Diputación. Si existen opositores de los turnos reservados a Oficiales provisionales o de Complemento, excombatientes, excautivos o familiares de víctimas de la guerra, formará parte del Tribunal, además de los Stes. Inducidos, un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

4.ª Será provista mediante oposición, la plaza de Practicante Auxiliar de Medicina de los Establecimientos de Beneficencia. El Tribunal estará constituido por el Presidente o Gestor en quien delegue, que ostentará la presidencia del mismo, tres Médicos del servicio de Beneficencia provincial, un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y un representante del Colegio de Practicantes de la provincia.

5.ª Las plazas de Regente de la Imprenta, Capataces de Vías y Obras, Maestro Zapatero, Ayudante Panadero, Sereno del Asilo y Hortelano, se cubrirán mediante examen-concurso. El Tribunal calificador estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, que ostentará la presidencia del mismo, un diputado, el Secretario e Interventor y un Funcionario o Técnico designado por la Comisión Gestora, teniendo en cuenta los conocimientos especiales que requiere la plaza o plazas a cubrir, un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y de Mutilados de Guerra por la Patria, cuando así proceda.

6.ª Para tomar parte en las oposi-

ciones a las plazas de Oficiales Auxiliares Administrativos, se solicitará del Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando documentos que acrediten los siguientes extremos: Ser español, tener más de 18 años sin exceder de 35; carecer de defectos físicos que impidan el ejercicio del empleo y de enfermedad infecto-contagiosa; carecer de antecedentes penales; acreditar buena conducta; adhesión al Movimiento Nacional; no pertenecer ni haber pertenecido a la Masonería ni Asociaciones con ella relacionadas; poseer en Título Académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento y hallarse comprendido en el grupo que le corresponda si ha sido excombatiente. Haber ingresado en la Caja de Fondos de la Corporación, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen y documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Para tomar parte en la oposición de Practicante de los Establecimientos de Beneficencia, a la instancia solicitándolo del Sr. Presidente, en igual plazo y documentos que los fijados en el párrafo anterior, con la excepción de que el Título necesario será el de Practicante.

Para acudir al examen concurso, a la instancia solicitándolo del Sr. Presidente en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «B. O. del Estado», se acompañarán los documentos que justifiquen el derecho a tomar parte en el grupo correspondiente y además ser español, haber cumplido 18 años sin exceder de 40 años cumplidos, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; una perfecta adhesión al Movimiento Nacional; haber ingresado en la Caja provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas.

7.ª Los ejercicios de oposición de Auxiliares Administrativos, se verificarán en el Palacio provincial, dentro de los 5 días siguientes al en que transcurra el plazo de cuatro meses contados desde la inserción del anuncio en el «B. O. del Estado». Los de oposición a la plaza de Practicante, dentro de los 5 días siguientes al en que transcurra el plazo de tres meses, y los examen-concurso, dentro de los 5 días siguientes del en que transcurra un mes de la publicación en el mismo periódico oficial.

8.ª Si no se presentasen aspirantes suficientes o no se cubriesen las vacantes en alguno de los cupos, se transpasarán de unos a otros por el orden anunciado en la misma y para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas, se establece el orden de preferencia que determina el apartado d) del epígrafe 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Se considerarán como méritos profesionales: El mayor número de Títulos Académicos, haber prestado mayores servicios en Corporaciones Locales u Organismos del Estado y el conocimiento de idiomas extranjeros.

9.ª Las oposiciones constarán de dos ejercicios, ambos eliminatorios. El 1.º práctico, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y Mecanografía. El 2.º teórico consistirá en desarrollar verbalmente en el plazo máximo de 30 minutos, dos temas sacados a la suerte, del programa inserto en la Disposición adicional 1.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939 y a otro de los adicionados por la Corporación y que al final se publican.

En cada tema los ejercicios tendrán carácter meramente preliminar, como mérito especial de los aspirantes, un ejercicio práctico de Taquigrafía.

En cada tema los ejercicios teóricos, podrá conceder cada uno de los miembros

